<u>ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS:</u> En la ciudad de Córdoba, a siete días del mes de septiembre de dos mil veinte, siendo las 13:00 hs. se constituye en la sede social la señora Andrea Guadalupe Yabale, socia única de INVERSUR S.A.S. quien conforme lo expuesto representa el cien por ciento (100%) del capital social. Abierto el acto por la Administradora titular, toma la palabra y expone el orden del día que se considerará seguidamente: "<u>1) Razones de la reunión convocada; 2) Ratificación del acta de reunión de socios de fecha 29.07.2020; 3) Aceptación de cargos por parte de los señores Mario Gonzalo Yabale y Cristian Nicolás Garbellotto. 4) Autorización.</u>".----------

PRIMERO: *"Razones de la reunión convocada"* Entrando a considerar el primer punto del orden del día, la señora Administradora manifiesta que por acta de reunión de socios de fecha 29 de julio del corriente año se resolvió modificar el estatuto social en los artículos 4, 7,8 y 9; elegir nuevas autoridades y cambiar la sede social. A los fines de cumplimentar el art. 10 de la Ley General de Sociedades y el art. 27 de la ley 27.349, se publicó el correspondiente edicto en el Boletín Oficial y quienes fueron designados como administrador titular y suplente aceptaron sus cargos. Sin embargo, por una omisión involuntaria el acta se confeccionó en forma volante cuando aún no se habían dado de alta los libros digitales de la sociedad. Por tal motivo, el organismo de control rechazó la presentación de dicha reunión a los fines de su inscripción. En consecuencia, a los fines de subsanar dicho error y proceder a la inscripción de las modificaciones y autoridades en el Registro Público de Comercio, es menester ratificar en todos sus términos el acta de reunión de socios citada como también quienes resultaron electos deberán ratificar su aceptación a cada cargo.----------

SEGUNDO: *"Ratificación del acta de reunión de socios de fecha 29.07.2020"* Seguidamente y en virtud de las razones apuntadas se resuelve ratificar en todos sus términos el acta de reunión de socios de fecha 29 de julio de 2.020 la que se transcribe textualmente a continuación: *"**<u>ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS:</u>** En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte, siendo las 13:00 hs. se constituye*

Scanned with CamScanner

en la sede social sita en Av. Vélez Sarsfield N° 27, piso 1°, dpto. 4 de la ciudad de Córdoba la señora Andrea Guadalupe Yabale, socia única de INVERSUR S.A.S. quien conforme lo expuesto representa el cien por ciento (100%) del capital social. Abierto el acto por la Administradora titular, toma la palabra y expone el orden del día que se considerará seguidamente: "1) Reforma del artículo 4° del estatuto contenido en el instrumento constitutivo; 2) Reforma de los artículos 7°y 8° del estatuto del estatuto; 3) Reforma del artículo 9° del estatuto. 4) Designación de nuevo administrador titular y suplente; 5) Cambio de sede social; 6) Autorización." PRIMERO: "Reforma del artículo 4° del estatuto contenido en el instrumento constitutivo". Entrando a la consideración de este punto del orden del día, la señora Administradora manifiesta que es preciso reformar el artículo 4° del estatuto contenido en el instrumento constitutivo de INVERSUR S.A.S. referido al objeto social. En tal sentido, corresponde incluir como actividad específica la confección de prendas de vestir, ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos ya que el objeto social en su inciso 13 menciona sólo en forma genérica la actividad industrial o manufacturera. De manera tal que el artículo 4 queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en es-

Scanned with CamScanner

tablecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. Confección de prendas de vestir, prendas relacionadas a campañas publicitarias, ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la socie-

Scanned with CamScanner

dad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento." SEGUNDO: "Reforma de los artículos 7° y 8° del estatuto". Toma la palabra la Administradora titular y señala que luego de analizar el estatuto de INVERSUR S.A.S. se estima adecuado que el articulado que versa sobre "Administración – Representación – Uso de firma" no contenga las designaciones de las personas humanas que desempeñarán los cargos. En consecuencia, se resuelve aprobar la reforma de los artículos 7°, 8° y 9°, los que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7: La administración estará a cargo de un Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Asimismo, se designará un Administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse." y "ARTÍCULO 8: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. En caso de ausencia o impedimento, corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa". TERCERO: "Reforma del artículo 9° del estatuto" Asimismo, se observa que en el artículo 9° existe un error material en la parte referida a las mayorías necesarias para tomar decisiones sociales, de modo que corresponde salvar dicho error y en razón de ello el artículo 9° queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9: Todas las reuniones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de los socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan

Scanned with CamScanner

a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión." CUARTO: "Designación de nuevo administrador titular y suplente" Toma la palabra la Sra. Andrea Guadalupe Yabale y refiere que por razones particulares no puede continuar ejerciendo el cargo de Administradora titular, de modo que es necesario proceder a la designación de nuevo Administrador titular, resolviendo designar en tal cargo al señor Mario Gonzalo Yabale, D.N.I. 26.844.562, CUIT 20-26844562-6, de sexo masculino, argentino, nacido el 17/03/1978, de estado civil casado, de profesión diseñador gráfico, con domicilio en San Antonio N| 1.296, Lte. 2, Mza. 47, Manantiales country de la ciudad de Córdoba, para ocupar tal cargo. Asimismo, tras ocurrir el lamentable deceso de la señora Zulema Edith Rufail, quien ostentara el cargo de Administradora suplente, resulta necesario designar un nuevo Administrador suplente. En este sentido, resuelve designar al señor Cristian Nicolás Garbellotto, D.N.I. 23.897.538, CUIT 20-23897538-8, de sexo masculino, argentino, nacido el 28/02/1974, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Los Jagüeles N° 3.194, Barrio Alto Verde de esta ciudad de Córdoba.----------

QUINTO: "Cambio de sede social" Seguidamente señala la Administradora titular que es preciso fijar una nueva sede social y proceder a inscribirla ante el organismo de control. Conforme ello, por lo que resuelve fijar como nueva sede social la sita en calle Bahía Blanca N° 317 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, provincia de Córdoba, República Argentina. SEXTO: "Autorización". Por último, la Administradora resuelve autorizar a María Laura Obeide a realizar todos los trámites tendientes a lograr la conformidad administrativa y la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio, incluso para interponer los recursos que autoriza el art.169 de la Ley

Scanned with CamScanner

19.550. Con lo que finalizó el acto, que previa lectura y ratificación, suscribe en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-"----------

TERCERO: *"Aceptación de cargos por parte de los señores Mario Gonzalo Yabale y Cristian Nicolás Garbellotto"* Presentes en este acto los señores Mario Gonzalo Yabale y Cristian Nicolás Garbellotto, aceptan los cargos para los que fueron designados, como administrador titular y suplente respectivamente. Declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos ni alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias previstas por la normativa vigente para ejercer cargos y constituyen domicilio especial en calle Bahía Blanca N° 317 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina.----------

CUARTO: *"Autorización"*. Seguidamente, la Administradora resuelve autorizar a María Laura Obeide a realizar todos los trámites tendientes a lograr la conformidad administrativa y la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio, incluso para interponer los recursos que autoriza el art.169 de la Ley 19.550.----------

Por último, se deja constancia que la presente reunión se celebró cumpliendo las reglas de conducta fijadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 del P.E.N. para la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y observando los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por el Centro de Operaciones Estratégicas (C.O.E) dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba.- Con lo que finalizó el acto, que previa lectura y ratificación, se suscribe en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-

DNI 23194183

24.844.562

23897538

SE CERTIFICA EN ACTUACION
NOTARIAL N° 0100044 00045384752
CONSTE. 0100044 00045384811

CARLOS ATILIO MARCO
REGISTRO N° 193
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

ANEXO a ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS - CERTIFICO: Que las firmas insertas en el instrumento adjunto son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la Sra. **Andrea Guadalupe YABALE**, quien exhibe el D.N.I Nº 23.194.183; y al Sr. **Cristian Nicolás GARBELLOTTO**, quien exhibe el D.N.I. N° 23.897.538; personas a quienes identifico e individualizo cfr. lo prescripto por el art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial; doy fe. Así como de que el Sr. GARBELLOTTO actúa por sí y en ejercicio de sus propios derechos; y la Sra. YABALE interviene en nombre y representación de la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."**, CUIT 30-71637595-8, con domicilio legal y sede social en calle Bahía Blanca N° 317 de la ciudad de Córdoba (Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina); en carácter de ADMINISTRADORA TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL; personería que acredita con: Instrumento Constitutivo fechado el 25/02/2019 (aprobatorio del Estatuto Social), inscripto en el Registro Público de Comercio -Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba-, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la MATRÍCULA 19690-A, con fecha 14/03/2019; y Acta de Reunión de Socios fechada el 29/07/2020 (reformatoria del Estatuto Social: Arts. 4°-objeto social-, 7°-administración-, 8°-representación legal- y 9°-reuniones sociales/mayorías-; Designación nuevos Administradores, Titular y Suplente; y Cambio sede social-), ratificada por Acta de Reunión de Socios fechada el 07/09/2020; documentos que -en legal forma- tengo a la vista y de los cuales surgen facultades suficientes para este acto; conste. La representante legal DECLARA -bajo fe de juramento- que los instrumentos indicados no se han modificado y que la sociedad, el estatuto social y su cargo subsisten. Por último, el escribano interviniente DEJA CONSTANCIA que: (**1**)- esta actuación notarial se autoriza cumpliendo las reglas de conducta fijadas por el D.N.U. N° 714/2020 del P.E.N. para la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y observando los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por el C.O.E. (Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba); y (**2**)- el documento intervenido no es de autoría del certificante. Se registra en el Acta N° 379 al Folio N° A002750494 del Libro Registro de Intervenciones N° 21 del Registro Notarial N° 198 a mi cargo. Se usa un marbete de Actuación Notarial N° *010044 0004538475-2*. Conste. Córdoba, diez de Septiembre del dos mil veinte.-

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO N° 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

ANEXO a ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS - **CERTIFICO:** Que la firma inserta en el instrumento adjunto es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece al Sr. **Mario Gonzalo YABALE**, titular del D.N.I. N° 26.844.562; persona de mi conocimiento cfr. los términos del art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial; doy fe. Así como de que actúa por sí y en ejercicio de sus propios derechos. Por último, el escribano interviniente DEJA CONSTANCIA que: (**1**)- esta actuación notarial se autoriza cumpliendo las reglas de conducta fijadas por el D.N.U. N° 754/2020 del P.E.N. para la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y observando los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por el C.O.E. (Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba); y (**2**)- el documento intervenido no es de autoría del certificante. Se registra en el Acta N° 413 al Folio N° A002821511 del Libro Registro de Intervenciones N° 22 del Registro Notarial N° 198 a mi cargo. Se usa un marbete de Actuación Notarial N° *010044 0004538481-%*. Conste. Córdoba, veintitrés de Septiembre del dos mil veinte.-

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO N° 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

Córdoba, 23 de octubre de 2020

VISTO:

El Expte 0007-169415/2020, por el que la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Cambio de Sede Social, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de julio de 2020, ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020, se aprobaron Cambio de Sede Social, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71637595-8.

Por ello y conforme lo dispuesto en los arts. 36, 54, 50 y 52 de la Ley 27.349 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"INVERSUR S.A.S."** con CUIT N° 30-71637595-8, en el Cambio de Sede Social, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades, aprobada en Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de julio de 2020, ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.-

Artículo 2°: Los instrumentos presentados y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **Matrícula Nº 19690-A1.**

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma dispuesta por Decreto N°389/18; por Resolución Ministerial N°118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 "G" y 039/18 "G".- Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

Firmado digitalmente por: STROMBOLO Ezequiel Pablo
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Scanned with CamScanner

Córdoba, 30/10/2020

VISTO: La Resolución con Matrícula: 19690-A1 de fecha 23/10/2020 recaída en el Expediente Nº 0007-169415/2020.

CONSIDERANDO: Que se ha deslizado un error material e involuntario en la redacción del CONSIDERANDO donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", e igualmente en el artículo 1°, donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", debe decir "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE la Resolución con Matrícula: 19690-A1 de fecha 23/10/2020, en el CONSIDERANDO donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", e igualmente en el articulo 1°, donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", debe decir "ratificada por Acta de Reunion de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020".

Artículo 2°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 398/18; Por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 - G y 039/18 -G-.- Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 01-"R"/2020

Firmado digitalmente por: STROMBOLO Ezequiel Pablo
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Scanned with CamScanner

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 25 días de febrero de 2019, se reúne/n el/los Señor/es: **1) ANDREA GUADALUPE YABALE**, D.N.I. N° 23.194.183, CUIT / CUIL N° 27-23194183-0, nacido el día 10/12/1972, estado civil divorciado/a, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Los Jagueles 3194, barrio Alto Verde, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, Argentina, por derecho propio ; quien/es resuelve/n:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada INVERSUR S.A.S., con sede social en Avenida Velez Sarsfield 27, piso 1, departamento 4, barrio Centro, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Cien Mil ($.100000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Cien ($.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) ANDREA GUADALUPE YABALE, suscribe la cantidad de Mil (1000) acciones, por un total de pesos Cien Mil ($.100000)

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO

ARTICULO 1: La sociedad se denomina " **INVERSUR S.A.S.** "

ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y

Scanned with CamScanner

contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5: El capital social es de pesos Cien Mil ($.100000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Cien ($.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTICULO 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias.
Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTICULO 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es ANDREA GUADALUPE YABALE D.N.I. N° 23.194.183 que revestirá/n el carácter de administrador/es Titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. ZULEMA EDITH RUFAIL D.N.I. N° 10.445.677 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley

ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. ANDREA GUADALUPE YABALE D.N.I. N° 23.194.183, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Scanned with CamScanner

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTICULO 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.

FISCALIZACIÓN

ARTICULO 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 11: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTICULO 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el articulo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTICULO 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTICULO 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar

Scanned with CamScanner

conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

El/los nombrado/s, presente/s en este acto, Sr./Sres. Administrador/es ANDREA GUADALUPE YABALE, con domicilio especial en Calle Los Jagueles 3194, barrio Alto Verde, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, ZULEMA EDITH RUFAIL, con domicilio especial en Calle Chacabuco 52, piso 3, departamento B, barrio Centro, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, y el Sr. Representante ANDREA GUADALUPE YABALE , con domicilio especial en Calle Los Jagueles 3194, barrio Alto Verde, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los administradores a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el período fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los socios fundadores y a los Administradores de toda responsabilidad.

Autorizar a MARIA LAURA OBEIDE, D.N.I. N° 27.920.705, CUIT/CUIL N° 27-27920705-5, ANDREA GUADALUPE YABALE, D.N.I. N° 23.194.183, CUIT/CUIL N° 27-23194183-0, con domicilio legal constituido en Calle Avellaneda Dr Nicolas 1975, barrio Alta Cordoba, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.

ANDREA GUADALUPE YABALE
SOCIO / ADMINISTRADOR TITULAR / REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y ACLARACIÓN

Scanned with CamScanner

ZULEMA EDITH RUFAIL
ADMINISTRADOR SUPLENTE
FIRMA Y ACLARACIÓN

SE CERTIFICA EN ACTUACION
NOTARIAL Nº 010044 00039732 24-$
CONSTE.

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO Nº 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

ANEXO a INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "INVERSUR S.A.S." - CERTIFICO: Que las firmas que obran insertas en el instrumento adjunto son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la Sra. **Andrea Guadalupe YABALE**, quien exhibe el D.N.I Nº 23.194.183; y a la Sra. **Zulema Edith RUFAIL**, quien exhibe el D.N.I. Nº 10.445.677; personas a quienes identifico e individualizo cfr. lo prescripto por el art. 306 inc. a) del Cód. Civil y Comercial; doy fe. Así como de que ambos actúan por sí y en ejercicio de sus propios derechos. Se deja expresa constancia que el Escribano autorizante no tiene la autoría del documento cuyas firmas autentica. Se registra en el Acta Nº 167 al Folio Nº A002588255vto del Libro Registro de Intervenciones Nº 18 del Registro Notarial N° 198 a mi cargo. Se utiliza un marbete de Actuación Notarial N° *010044 0003973224-$*. Conste. Córdoba, once de Marzo de dos mil diecinueve.-

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO Nº 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

Córdoba, 14 de marzo de 2019

VISTO:

El Expte 0007-146861/2019, por el que la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de su Constitución de fecha 25 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71637595-8.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 35, 38 de la Ley 27.349 y en los arts. 3, 5, 7 y concordantes de la Ley 8.652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"INVERSUR S.A.S."** con CUIT N° 30-71637595-8, en su Instrumento Constitutivo de fecha 25 de febrero de 2019, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.

Artículo 2°: Hacer Saber a la requirente que para la presentación de cualquier trámite deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 58/18 "G", atinente a los Libros Digitales, conforme art. 58 inc. 2 Ley 27.349, y Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRÍCULA N° 19690-A.

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario a cargo del Área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por:
ORTEGA COLOME Jose Julian
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Scanned with CamScanner

<u>ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS:</u> En la ciudad de Córdoba, a siete días del mes de septiembre de dos mil veinte, siendo las 13:00 hs. se constituye en la sede social la señora Andrea Guadalupe Yabale, socia única de INVERSUR S.A.S. quien conforme lo expuesto representa el cien por ciento (100%) del capital social. Abierto el acto por la Administradora titular, toma la palabra y expone el orden del día que se considerará seguidamente: "<u>1) Razones de la reunión convocada; 2) Ratificación del acta de reunión de socios de fecha 29.07.2020; 3) Aceptación de cargos por parte de los señores Mario Gonzalo Yabale y Cristian Nicolás Garbellotto. 4) Autorización.</u>".----------

PRIMERO: *"Razones de la reunión convocada"* Entrando a considerar el primer punto del orden del día, la señora Administradora manifiesta que por acta de reunión de socios de fecha 29 de julio del corriente año se resolvió modificar el estatuto social en los artículos 4, 7,8 y 9; elegir nuevas autoridades y cambiar la sede social. A los fines de cumplimentar el art. 10 de la Ley General de Sociedades y el art. 27 de la ley 27.349, se publicó el correspondiente edicto en el Boletín Oficial y quienes fueron designados como administrador titular y suplente aceptaron sus cargos. Sin embargo, por una omisión involuntaria el acta se confeccionó en forma volante cuando aún no se habían dado de alta los libros digitales de la sociedad. Por tal motivo, el organismo de control rechazó la presentación de dicha reunión a los fines de su inscripción. En consecuencia, a los fines de subsanar dicho error y proceder a la inscripción de las modificaciones y autoridades en el Registro Público de Comercio, es menester ratificar en todos sus términos el acta de reunión de socios citada como también quienes resultaron electos deberán ratificar su aceptación a cada cargo.----------

SEGUNDO: *"Ratificación del acta de reunión de socios de fecha 29.07.2020"* Seguidamente y en virtud de las razones apuntadas se resuelve ratificar en todos sus términos el acta de reunión de socios de fecha 29 de julio de 2.020 la que se transcribe textualmente a continuación: *"**<u>ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS:</u>** En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte, siendo las 13:00 hs. se constituye*

Scanned with CamScanner

en la sede social sita en Av. Vélez Sarsfield N° 27, piso 1°, dpto. 4 de la ciudad de Córdoba la señora Andrea Guadalupe Yabale, socia única de INVERSUR S.A.S. quien conforme lo expuesto representa el cien por ciento (100%) del capital social. Abierto el acto por la Administradora titular, toma la palabra y expone el orden del día que se considerará seguidamente: "1) Reforma del artículo 4° del estatuto contenido en el instrumento constitutivo; 2) Reforma de los artículos 7°y 8° del estatuto del estatuto; 3) Reforma del artículo 9° del estatuto. 4) Designación de nuevo administrador titular y suplente; 5) Cambio de sede social; 6) Autorización." PRIMERO: "Reforma del artículo 4° del estatuto contenido en el instrumento constitutivo". Entrando a la consideración de este punto del orden del día, la señora Administradora manifiesta que es preciso reformar el artículo 4° del estatuto contenido en el instrumento constitutivo de INVERSUR S.A.S. referido al objeto social. En tal sentido, corresponde incluir como actividad específica la confección de prendas de vestir, ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos ya que el objeto social en su inciso 13 menciona sólo en forma genérica la actividad industrial o manufacturera. De manera tal que el artículo 4 queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en es-

Scanned with CamScanner

tablecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. Confección de prendas de vestir, prendas relacionadas a campañas publicitarias, ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la socie-

Scanned with CamScanner

dad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento." SEGUNDO: "Reforma de los artículos 7° y 8° del estatuto". Toma la palabra la Administradora titular y señala que luego de analizar el estatuto de INVERSUR S.A.S. se estima adecuado que el articulado que versa sobre "Administración – Representación – Uso de firma" no contenga las designaciones de las personas humanas que desempeñarán los cargos. En consecuencia, se resuelve aprobar la reforma de los artículos 7°, 8° y 9°, los que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7: La administración estará a cargo de un Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Asimismo, se designará un Administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse." y "ARTÍCULO 8: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. En caso de ausencia o impedimento, corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa". TERCERO: "Reforma del artículo 9° del estatuto" Asimismo, se observa que en el artículo 9° existe un error material en la parte referida a las mayorías necesarias para tomar decisiones sociales, de modo que corresponde salvar dicho error y en razón de ello el artículo 9° queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9: Todas las reuniones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de los socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan

Scanned with CamScanner

a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión." CUARTO: "Designación de nuevo administrador titular y suplente" Toma la palabra la Sra. Andrea Guadalupe Yabale y refiere que por razones particulares no puede continuar ejerciendo el cargo de Administradora titular, de modo que es necesario proceder a la designación de nuevo Administrador titular, resolviendo designar en tal cargo al señor Mario Gonzalo Yabale, D.N.I. 26.844.562, CUIT 20-26844562-6, de sexo masculino, argentino, nacido el 17/03/1978, de estado civil casado, de profesión diseñador gráfico, con domicilio en San Antonio N| 1.296, Lte. 2, Mza. 47, Manantiales country de la ciudad de Córdoba, para ocupar tal cargo. Asimismo, tras ocurrir el lamentable deceso de la señora Zulema Edith Rufail, quien ostentara el cargo de Administradora suplente, resulta necesario designar un nuevo Administrador suplente. En este sentido, resuelve designar al señor Cristian Nicolás Garbellotto, D.N.I. 23.897.538, CUIT 20-23897538-8, de sexo masculino, argentino, nacido el 28/02/1974, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Los Jagüeles N° 3.194, Barrio Alto Verde de esta ciudad de Córdoba.----------

QUINTO: "Cambio de sede social" Seguidamente señala la Administradora titular que es preciso fijar una nueva sede social y proceder a inscribirla ante el organismo de control. Conforme ello, por lo que resuelve fijar como nueva sede social la sita en calle Bahía Blanca N° 317 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, provincia de Córdoba, República Argentina. SEXTO: "Autorización". Por último, la Administradora resuelve autorizar a María Laura Obeide a realizar todos los trámites tendientes a lograr la conformidad administrativa y la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio, incluso para interponer los recursos que autoriza el art.169 de la Ley

Scanned with CamScanner

19.550. Con lo que finalizó el acto, que previa lectura y ratificación, suscribe en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-"----------

TERCERO: *"Aceptación de cargos por parte de los señores Mario Gonzalo Yabale y Cristian Nicolás Garbellotto"* Presentes en este acto los señores Mario Gonzalo Yabale y Cristian Nicolás Garbellotto, aceptan los cargos para los que fueron designados, como administrador titular y suplente respectivamente. Declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos ni alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias previstas por la normativa vigente para ejercer cargos y constituyen domicilio especial en calle Bahía Blanca N° 317 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina.----------

CUARTO: *"Autorización"*. Seguidamente, la Administradora resuelve autorizar a María Laura Obeide a realizar todos los trámites tendientes a lograr la conformidad administrativa y la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio, incluso para interponer los recursos que autoriza el art.169 de la Ley 19.550.----------

Por último, se deja constancia que la presente reunión se celebró cumpliendo las reglas de conducta fijadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 del P.E.N. para la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y observando los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por el Centro de Operaciones Estratégicas (C.O.E) dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba.- Con lo que finalizó el acto, que previa lectura y ratificación, se suscribe en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-

DNI 23194183

24.844.562

23897538

SE CERTIFICA EN ACTUACION
NOTARIAL N° 0100044 00045384752
CONSTE. 0100044 00045384811

CARLOS ATILIO MARCO
REGISTRO N° 193
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

ANEXO a ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS - CERTIFICO: Que las firmas insertas en el instrumento adjunto son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la Sra. **Andrea Guadalupe YABALE**, quien exhibe el D.N.I Nº 23.194.183; y al Sr. **Cristian Nicolás GARBELLOTTO**, quien exhibe el D.N.I. N° 23.897.538; personas a quienes identifico e individualizo cfr. lo prescripto por el art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial; doy fe. Así como de que el Sr. GARBELLOTTO actúa por sí y en ejercicio de sus propios derechos; y la Sra. YABALE interviene en nombre y representación de la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."**, CUIT 30-71637595-8, con domicilio legal y sede social en calle Bahía Blanca N° 317 de la ciudad de Córdoba (Departamento Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina); en carácter de ADMINISTRADORA TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL; personería que acredita con: Instrumento Constitutivo fechado el 25/02/2019 (aprobatorio del Estatuto Social), inscripto en el Registro Público de Comercio -Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba-, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la MATRÍCULA 19690-A, con fecha 14/03/2019; y Acta de Reunión de Socios fechada el 29/07/2020 (reformatoria del Estatuto Social: Arts. 4°-objeto social-, 7°-administración-, 8°-representación legal- y 9°-reuniones sociales/mayorías-; Designación nuevos Administradores, Titular y Suplente; y Cambio sede social-), ratificada por Acta de Reunión de Socios fechada el 07/09/2020; documentos que -en legal forma- tengo a la vista y de los cuales surgen facultades suficientes para este acto; conste. La representante legal DECLARA -bajo fe de juramento- que los instrumentos indicados no se han modificado y que la sociedad, el estatuto social y su cargo subsisten. Por último, el escribano interviniente DEJA CONSTANCIA que: (**1**)- esta actuación notarial se autoriza cumpliendo las reglas de conducta fijadas por el D.N.U. N° 714/2020 del P.E.N. para la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y observando los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por el C.O.E. (Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba); y (**2**)- el documento intervenido no es de autoría del certificante. Se registra en el Acta N° 379 al Folio N° A002750494 del Libro Registro de Intervenciones N° 21 del Registro Notarial N° 198 a mi cargo. Se usa un marbete de Actuación Notarial N° *010044 0004538475-2*. Conste. Córdoba, diez de Septiembre del dos mil veinte.-

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO N° 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

ANEXO a ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS - **CERTIFICO:** Que la firma inserta en el instrumento adjunto es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece al Sr. **Mario Gonzalo YABALE**, titular del D.N.I. N° 26.844.562; persona de mi conocimiento cfr. los términos del art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial; doy fe. Así como de que actúa por sí y en ejercicio de sus propios derechos. Por último, el escribano interviniente DEJA CONSTANCIA que: (**1**)- esta actuación notarial se autoriza cumpliendo las reglas de conducta fijadas por el D.N.U. N° 754/2020 del P.E.N. para la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y observando los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por el C.O.E. (Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba); y (**2**)- el documento intervenido no es de autoría del certificante. Se registra en el Acta N° 413 al Folio N° A002821511 del Libro Registro de Intervenciones N° 22 del Registro Notarial N° 198 a mi cargo. Se usa un marbete de Actuación Notarial N° *010044 0004538481-%*. Conste. Córdoba, veintitrés de Septiembre del dos mil veinte.-

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO N° 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

Córdoba, 23 de octubre de 2020

VISTO:

El Expte 0007-169415/2020, por el que la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Cambio de Sede Social, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de julio de 2020, ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020, se aprobaron Cambio de Sede Social, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71637595-8.

Por ello y conforme lo dispuesto en los arts. 36, 54, 50 y 52 de la Ley 27.349 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"INVERSUR S.A.S."** con CUIT N° 30-71637595-8, en el Cambio de Sede Social, Reforma de Estatuto y Elección de Autoridades, aprobada en Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de julio de 2020, ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.-

Artículo 2°: Los instrumentos presentados y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **Matrícula Nº 19690-A1.**

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma dispuesta por Decreto N°389/18; por Resolución Ministerial N°118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 "G" y 039/18 "G".- Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

Firmado digitalmente por: STROMBOLO Ezequiel Pablo
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Scanned with CamScanner

Córdoba, 30/10/2020

VISTO: La Resolución con Matrícula: 19690-A1 de fecha 23/10/2020 recaída en el Expediente Nº 0007-169415/2020.

CONSIDERANDO: Que se ha deslizado un error material e involuntario en la redacción del CONSIDERANDO donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", e igualmente en el artículo 1°, donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", debe decir "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE la Resolución con Matrícula: 19690-A1 de fecha 23/10/2020, en el CONSIDERANDO donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", e igualmente en el articulo 1°, donde dice "ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 06 de septiembre de 2020", debe decir "ratificada por Acta de Reunion de Socios de fecha 07 de septiembre de 2020".

Artículo 2°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 398/18; Por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 - G y 039/18 -G-.- Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 01-"R"/2020

Firmado digitalmente por: STROMBOLO Ezequiel Pablo
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Scanned with CamScanner

HORACIO GABRIEL PERETTO
ESCRIBANO PUBLICO
ACSCRIPTO REGISTRO Nº 507
CORDOBA CAPITAL

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de mayo de dos mil veintiuno, siendo las 13:00 hs. se constituye en la sede social los socios de INVERSUR S.A.S. Mario Gonzalo Yabale, D.N.I. 26.844.562; Cristian Nicolás Garbellotto, D.N.I. 23.897.538 y Mauricio Yabale, D.N.I. 37.616.229, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social. Abierto el acto por el Administrador titular, toma la palabra y expone el orden del día que se considerará seguidamente: "1) Reforma del artículo 4° del estatuto social contenido en el instrumento constitutivo. 2) Autorización."

PRIMERO: *"Reforma del artículo 4° del estatuto social contenido en el instrumento constitutivo."* Entrando a considerar el primer punto del orden del día, el Sr. Administrador Mario Gonzalo Yabale manifiesta que es preciso reformar el artículo 4° del estatuto contenido en el instrumento constitutivo de INVERSUR S.A.S. referido al objeto social. Ello obedece a necesidades propias del desarrollo de negocios por parte de la empresa, como por ejemplo la presentación formal en licitaciones, que hacen conveniente delimitar el objeto social a las actividades económicas puntualmente abarcadas por la sociedad. En tal sentido, propone incluir solamente las actividades de construcción, inmobiliaria, financiera y la constitución de fideicomisos. La moción es aprobada por unanimidad, de manera tal que el artículo 4 queda redactado de la siguiente manera: *"Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 3) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en*

Scanned with CamScanner

la Ley de Entidades Financieras. 4) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento."

SEGUNDO: *"Autorización"*. Seguidamente, el Administrador resuelve autorizar a María Laura Obeide a realizar todos los trámites tendientes a lograr la conformidad administrativa y la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio, incluso para interponer los recursos que autoriza el art.169 de la Ley 19.550.

Por último, se deja constancia que la presente reunión se celebró cumpliendo las reglas de conducta fijadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 del P.E.N. para la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y observando los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por el Centro de Operaciones Estratégicas (C.O.E) dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba.

Con lo que finalizó el acto, que previa lectura y ratificación, se suscribe en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-

MARIO GONZALO YABLE
26.844.562

CRISTIAN GARBELLOTTO
23897538

Yabale Mauricio
37.616.229

CER ///

Scanned with CamScanner

///TIFICO: Que las firmas que obran al dorso, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a **Mario Gonzalo YABALE** DNI N° 26.844.562, **Cristian Nicolás GARBELLOTTO**, DNI N° 23.897.538 y **Mauricio YABALE**, DNI N° 37.616.229, a quienes identifico según inc. A) del artículo 306 del Código Civil y Comercial, doy fe.- Consta en el Acta Nº 447, Folio A 002847992, del Libro de Intervenciones Nº 36, de este Registro N° 507. Córdoba, a 06 días del mes de Mayo de 2.021. Se certifica con Marbete de Actuación Notarial Nº A *010044 0004764767-7*.- CONSTE.-

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
Serie A
010044 0004764767-7
SELLO DEL ESCRIBANO

HORACIO GABRIEL PERETTO
ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRIPTO REGISTRO Nº 507
CORDOBA CAPITAL

HORACIO GABRIEL PERETTO
ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRIPTO REGISTRO Nº 507
CORDOBA CAPITAL

Scanned with CamScanner

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El Expte 0007-179152/2021, por el que la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Reforma de Estatuto.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó Reforma de Estatuto.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71637595-8.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 27.349 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"INVERSUR S.A.S."** con CUIT N° 30-71637595-8, en la Reforma de Estatuto, aprobada en Acta de Reunión de Socios de fecha 03 de mayo de 2021, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.-

Artículo 2°: Los instrumentos presentados y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **Matrícula Nº 19690-A2.**

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a autorizado/a para ello, en uso de la delegación de firma dispuesta por Decreto N°389/18; por Resolución Ministerial N°118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 "G" y 039/18 "G".- Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

Firmado digitalmente por: DANIELE María Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Scanned with CamScanner

Córdoba, 14 de marzo de 2019

VISTO:

El Expte 0007-146861/2019, por el que la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de su Constitución de fecha 25 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71637595-8.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 35, 38 de la Ley 27.349 y en los arts. 3, 5, 7 y concordantes de la Ley 8.652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"INVERSUR S.A.S."** con CUIT N° 30-71637595-8, en su Instrumento Constitutivo de fecha 25 de febrero de 2019, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.

Artículo 2°: Hacer Saber a la requirente que para la presentación de cualquier trámite deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 58/18 "G", atinente a los Libros Digitales, conforme art. 58 inc. 2 Ley 27.349, y Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRÍCULA Nº 19690-A.

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario a cargo del Área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto Nº 389/18; por Resolución Ministerial Nº 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas Nº 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por:
ORTEGA COLOME Jose Julian
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

74

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3510/09

010002 0019497324-%

A019497324
CE UN NU CU NU SI TR DO CU

CECILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

FOLIO 552. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DOS. SECCION "B".- En la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticinco días del mes de Abril de dos mil veintitrés, ante mí, Escribana Adscripta al Registro número setenta y cuatro, **COMPARECE:** el señor **Mario Gonzalo YABALE**, argentino, nacido el diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, Documento Nacional de Identidad número 26.844.562, casado, con domicilio especial en calle Bahía Blanca 317, de esta Ciudad; persona de mi conocimiento, en los términos del Art. 306 inc. "b" del C.C.C.N., doy fe.- Así como que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Administrador Titular – Representante Legal de la Sociedad "**INVERSUR S.A.S.**", C.U.I.T. N° 30-71637595-8, con domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina y sede social en Bahía Blanca 317, de esta Ciudad; Inscripta en el Registro Público de Comercio, en Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número de Matrícula 19.690-A, y posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, en Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número de Matrícula 19.690-A1, de fecha 23.10.2020 rectificada por Resolución de fecha 30.10.2020 y Matrícula 19.690-A2, de fecha 21 de Mayo de 2021, carácter y atribuciones que acredita con: a). Instrumento Constitutivo, de fecha 25 de Febrero de 2019, b) Acta de Reunión de socios de fecha 29 de Julio de 2020, ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 07 de Septiembre de 2020 y Acta de Reunión de socios de fecha 03 de Mayo de 2021, de donde surge el nombramiento del compareciente en el cargo invocado, con facultades suficientes; todo según documentación que tengo a la vista para la presente y que en fotocopia **agrego** a la presente para que forme parte integrante de la misma, doy fe.- Así como de que manifiesta el compareciente, en carácter de declaración jurada, que la sociedad que representa y su mandato se encuentran subsistentes y sin modificaciones, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado **DICE**: Que por el presente instrumento y en cumplimiento del Acta de Reunión de socios de fecha 20 de Abril de 2023 por medio de la cual se autoriza el presente otorgamiento **REVOCA** el poder general de administración y disposición otorgado por Escritura número trescientos ochenta y siete de fecha veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno labrada por el Escribano Adscripto al Registro número 507 de esta Ciudad a favor de Mauricio Yabale, D.N.I. 37.616.229, Cristian Nicolás Garbellotto, D.N.I. 23.897.538, y Mario Gonzalo Yabale,

1917

D.N.I. 26.844.562 y por este acto confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN GRATUITO** a favor de los señores *Cristian Nicolás GARBELLOTTO, D.N.I. 23.897.538, Mauricio YABALE, D.N.I. 37.616.229 y Augusto GARBELLOTTO, D.N.I. 41.032.926, Mario Gonzalo YABALE, D.N.I. 26.844.562* con domicilio especial en Bahía Blanca 317, de esta Ciudad para que, conjunta o indistintamente, actuando uno en lugar del otro en nombre y representación de "**INVERSUR S.A.S.**", realicen, otorguen y/o ejecuten cualquiera de los actos jurídicos, que a título ejemplificativo se enumeran a continuación: *a) ADMINISTRACIÓN:* Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea o que ingresaren en el futuro al patrimonio de la parte PODERDANTE por cualquier título, situados en cualquier lugar de esta República Argentina o del extranjero, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cupones, valores , créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza, hacer o aceptar cesiones de créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derecho, aceptar, impugnar o verificar pagos por conciliación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este poder, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago, contratar servicios como comitente o prestador, rentas vitalicias y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas de cualquier clase y cauciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar declaraciones u obligaciones. Abrir y clausurar cuentas bancarias, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y/o telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás resguardos que fueran menester; solicitar patentes de invención y registro de marcas comerciales o industriales, como así mismo despacho de aduanas; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas, hacer contratos, percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago. *b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS*: Realizar gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Gobierno de la Ciudad de Córdoba, sus dependencias y reparticiones públicas en general, Obras Sanitarias de la Nación o de las Provincias, Aduanas, Correos, Dirección General de

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/03
010002 0019497325-0
A019497325
CE UN NU CU NU SI TR DO CI
CILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

Rentas, receptorías, tribunales municipales de faltas, Oficina de Patentes, cualquier empresa de telecomunicaciones, ministerios, secretarías, subsecretarías y o direcciones generales, nacionales, o provinciales, toda clase de asuntos de competencia de las instituciones referidas así como también ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y sus delegaciones, comisión nacional de valores, unidad de información financiera, administración nacional de la seguridad social, caja de jubilaciones y/o pensiones, consorcios de propiedad horizontal y/o de conjuntos inmobiliarios, administraciones y compañía de seguros, registro nacional de la propiedad del automotor, sus registros seccionales ubicados en cualquier parte del territorio nacional, registro públicos de cualquier clase y finalidad, empresas de transporte terrestre, marítimas y/o aéreas y demás autoridades autárquicas o autónomas que existan actualmente o puedan existir en el futuro, y también ante todas las oficinas públicas, particulares, y administrativas con sus nombres actuales y/o los que puedan resultar de sus respectivos cambios pudiendo tramitar ante todas y cualquiera de las reparticiones mencionadas, toda clase de asunto en que tenga interés o parte, con facultad para firmar planos, presentar escritos, formular peticiones, elevar mociones, títulos, declaraciones juradas, pruebas, y documentos de toda índole, promover expedientes, suscribir declaraciones simples o juradas, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, presentar oposiciones formales e informarles y retirarlos, tramitar solicitudes, contestar vistas, interponer recursos de reconsideración, jerárquico, apelaciones ordinarias y extraordinarias y realizar litigios administrativos y contenciosos administrativos según exija el caso y desistir de ellos. Representar a la PODERDANTE con voz y voto en asambleas o reuniones de consorcios de Propiedad Horizontal, conjuntos inmobiliarios, consejo de propietarios u órganos similares. Hacer los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase. *c) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES*: Adquirir en el país o en el extranjero el dominio, condominio, propiedad horizontal, conjunto inmobiliario, superficie, usufructo, uso, habitación, servidumbre, y/o cualquier otro derecho real, incluso la nuda propiedad se constituya sobre cosa propia o ajena de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, vehículos, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, frutos, mercaderías u otros valores y efectivos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicación , fideicomisos, división o disolución de condominios o por

cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios, y de transferencia de dominio, condominio o nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso o gratuito y efectuar cesión de boleto con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales hipotecarias o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe, extender recibos totales y parciales y tomar o dar posesión de los bienes materiales de la convención o del acto. *d) LOCACIONES*: Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por cualquier plazo legalmente permitido con o sin contrato escrito ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o de los sublocatarios el pago de los impuestos, tasas, expensas, servicios y reparaciones a su cargo. *e) GRAVAMENES*: aceptar hipotecas, constituirlas sobre cualquier bien de la parte PODERDANTE , como así mismo prendas comerciales, civiles, agrarias, e industriales, servidumbre y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad a este poder, consentir o aceptar divisiones, transferencias y renovaciones. *f) PRÉSTAMOS*: Prestar y recibir dinero a interés con o sin él, con garantía real o sin ella o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos y valores o por cualquier otro medio, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, tasa de intereses si lo hubiere y forma de pago. *g) DEPÓSITOS*: Depositar en los Bancos oficiales, mixtos y/o privados o en poder de otras entidades jurídicas comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes, caja de ahorros, cuentas especiales o única, plazo fijo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este poder por la PODERDANTE o por otras personas a su nombre u orden. *h)OPERACIONES BANCARIAS:* Realizar toda clase de operaciones, diligencias y trámites bancarios, que tengan por objeto adquirir, enajenar, ceder, negociar, librar, endosar, descontar de cualquier modo en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba, y cualquier otra entidad bancaria o financiera

estatal, total o parcialmente, nacional, provincial, oficial, mixta o privada, dentro o fuera del país, como así mismo efectuar trámites operaciones y diligencias, ante Bolsas de comercio o valores nacionales o provinciales, cualquier compañía, persona, sociedad o entidad pùblica o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad , letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, títulos de rentas, bonos, letras o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, papeles de comercio, interviniendo como adquirente, girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los entidades bancarias o financieras o por los particulares; dar en caución, títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, invertir en fondos de inversión y rescatarlos, otorgar recibos y cartas de pago y reconocer, renovar, cancelar o amortizar letras de cambio u otros papeles de comercio, solicitar refinanciación de deudas y créditos e cualquier naturaleza. *i) COBRAR Y PERCIBIR*: Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. *j) AUTOMOTORES*: Disponer y administrar los vehículos automotores de propiedad de la PODERDANTE de cualquier clase tamaño y especie, incluso motovehículos con facultad para conducirlos y trasladarlos por todo el territorio de la República Argentina o hacia y en países extranjeros, enajenarlos por cualquier acto y/o a título gratuito u oneroso con iguales facultades que las previstas precedentemente en este poder en el apartado c) relativo a la adquisición y enajenación de bienes, realizar transferencia de dominios, solicitar inscripciones, bajas, denuncias de venta, y todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o ante cualquier de sus Registros Seccionales ubicados en cualquier parte del territorio de la República Argentina, cambiarlos de radicación, solicitar patentamientos, contratar seguros contra todo riesgo y/o cualquier tipo de seguro, formular denuncias y querellas por hurto, robos y daños, demandar indemnizaciones por daños y perjuicios y solicitar secuestro. *k) OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS*: Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que el apoderado pactare con arreglo a derecho. *h) INTERVENCIÓN EN JUICIO*: Intervenir en defensa de los intereses de la PODERDANTE, en toda clase de juicios que se sustancien

ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier fuero o Jurisdicción, ejercitando por sí o por apoderados las acciones pertinentes, como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interponer, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos y desahucios; conceder quitas y esperas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, intimaciones y citaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, reinscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios, solicitar declaratorias de quiebras y concursos, como deudores o acreedores, asimismo asistir a reuniones de acreedores en juicios de esa naturaleza y en concursos, aceptar, rechazar o renovar propuestas de acuerdos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar, u observar créditos y su graduación; y percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar marcas y límites, cobrar y percibir créditos persistentes o posteriores a este mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono y dar o exigir recibos o cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar cargos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. *i)* *CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS*: Conferir poderes generales o especiales y revocar total o parcialmente esos poderes como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, o renovar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la

(74)

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3316/09

010002 0019497327-2

A019497327
CE UN NU CU NU SI TR DO SI

PODERDANTE con anterioridad al poder o por los apoderados, en la forma y condiciones que la parte interesada conviniere; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, sujetos a esta formalidad. La enumeración de actos es de carácter ejemplificativo. Este poder comprende todas las facultades necesarias, complementarias y accesorias para ejercer todos los actos, asuntos y gestiones comprendidas en él. **LEO,** la presente escritura al compareciente quien se ratifica de su contenido y la firma ante mí, doy fe.- *Mario Gonzalo YABALE*. Ante mí: **CECILIA MARIA MIRANDA MALUF.** Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, en este Registro de mi adscripción, doy fe. Para *los apoderados* expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro Fojas de Actuación Notarial números A019497324 al A019497327 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

CECILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

En la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 25 días de febrero de 2019, se reúne/n el/los Señor/es: **1) ANDREA GUADALUPE YABALE**, D.N.I. N° 23.194.183, CUIT / CUIL N° 27-23194183-0, nacido el día 10/12/1972, estado civil divorciado/a, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Los Jagueles 3194, barrio Alto Verde, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, Argentina, por derecho propio ; quien/es resuelve/n:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada INVERSUR S.A.S., con sede social en Avenida Velez Sarsfield 27, piso 1, departamento 4, barrio Centro, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

SEGUNDO: El capital social es de pesos Cien Mil ($.100000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Cien ($.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) ANDREA GUADALUPE YABALE, suscribe la cantidad de Mil (1000) acciones, por un total de pesos Cien Mil ($.100000)

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO

ARTICULO 1: La sociedad se denomina " **INVERSUR S.A.S.** "

ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y

Scanned with CamScanner

contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5: El capital social es de pesos Cien Mil ($.100000.00), representado por Mil (1000) acciones, de pesos Cien ($.100.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTICULO 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias.
Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTICULO 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es ANDREA GUADALUPE YABALE D.N.I. N° 23.194.183 que revestirá/n el carácter de administrador/es Titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. ZULEMA EDITH RUFAIL D.N.I. N° 10.445.677 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley

ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. ANDREA GUADALUPE YABALE D.N.I. N° 23.194.183, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Scanned with CamScanner

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTICULO 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.

FISCALIZACIÓN

ARTICULO 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 11: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTICULO 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el articulo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTICULO 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTICULO 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar

Scanned with CamScanner

conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

El/los nombrado/s, presente/s en este acto, Sr./Sres. Administrador/es ANDREA GUADALUPE YABALE, con domicilio especial en Calle Los Jagueles 3194, barrio Alto Verde, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, ZULEMA EDITH RUFAIL, con domicilio especial en Calle Chacabuco 52, piso 3, departamento B, barrio Centro, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, y el Sr. Representante ANDREA GUADALUPE YABALE , con domicilio especial en Calle Los Jagueles 3194, barrio Alto Verde, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los administradores a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el período fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los socios fundadores y a los Administradores de toda responsabilidad.

Autorizar a MARIA LAURA OBEIDE, D.N.I. N° 27.920.705, CUIT/CUIL N° 27-27920705-5, ANDREA GUADALUPE YABALE, D.N.I. N° 23.194.183, CUIT/CUIL N° 27-23194183-0, con domicilio legal constituido en Calle Avellaneda Dr Nicolas 1975, barrio Alta Cordoba, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.

ANDREA GUADALUPE YABALE
SOCIO / ADMINISTRADOR TITULAR / REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y ACLARACIÓN

Scanned with CamScanner

ZULEMA EDITH RUFAIL
ADMINISTRADOR SUPLENTE
FIRMA Y ACLARACIÓN

SE CERTIFICA EN ACTUACION
NOTARIAL Nº 010044 00039732 24-$
CONSTE.

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO Nº 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

ANEXO a INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "INVERSUR S.A.S." - CERTIFICO: Que las firmas que obran insertas en el instrumento adjunto son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la Sra. **Andrea Guadalupe YABALE**, quien exhibe el D.N.I Nº 23.194.183; y a la Sra. **Zulema Edith RUFAIL**, quien exhibe el D.N.I. Nº 10.445.677; personas a quienes identifico e individualizo cfr. lo prescripto por el art. 306 inc. a) del Cód. Civil y Comercial; doy fe. Así como de que ambos actúan por sí y en ejercicio de sus propios derechos. Se deja expresa constancia que el Escribano autorizante no tiene la autoría del documento cuyas firmas autentica. Se registra en el Acta Nº 167 al Folio Nº A002588255vto del Libro Registro de Intervenciones Nº 18 del Registro Notarial N° 198 a mi cargo. Se utiliza un marbete de Actuación Notarial N° *010044 0003973224-$*. Conste. Córdoba, once de Marzo de dos mil diecinueve.-

CARLOS ATILIO MARCHIARO
REGISTRO Nº 198
CORDOBA
ESCRIBANO TITULAR

Scanned with CamScanner

Córdoba, 14 de marzo de 2019

VISTO:

El Expte 0007-146861/2019, por el que la sociedad denominada **"INVERSUR S.A.S."** con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de su Constitución de fecha 25 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71637595-8.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 35, 38 de la Ley 27.349 y en los arts. 3, 5, 7 y concordantes de la Ley 8.652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"INVERSUR S.A.S."** con CUIT N° 30-71637595-8, en su Instrumento Constitutivo de fecha 25 de febrero de 2019, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 27.349.

Artículo 2°: Hacer Saber a la requirente que para la presentación de cualquier trámite deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 58/18 "G", atinente a los Libros Digitales, conforme art. 58 inc. 2 Ley 27.349, y Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en el Registro Público - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRÍCULA N° 19690-A.

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario a cargo del Área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las Resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por:
ORTEGA COLOME Jose Julian
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas

Scanned with CamScanner

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

GARBELLOTTO AUGUSTO CUIT: ***20-41032926-4***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000 12-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *477490 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.* Mes de inicio: *07/2021*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

LOS JAGUELES 3194
BARRIO ALTO VERDE
5009-CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: ***08-09-2026*** a ***08-10-2026*** Hora **10:09:28** Verificador **102430711099**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA

RENTAS CÓRDOBA

YABALE MARIO GONZALO CUIT: ***20-26844562-6***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	09-2013
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	09-2013
IVA EXENTO	12-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.
639-GANANCIAS SIMPLIFICADA LEY 27.799 (Periodo: 2025, Fecha de adhesión: 28-06-2026)

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702092 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2022*

Secundaria(s): *960990 (F-883) SERVICIOS PERSONALES N.C.P.* Mes de inicio: *04/2026*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

MZA 47 LOTE 2 - BARRIO : MANANTIALES COUNTRY
CIUDAD DE CORDOBA SUR
5011-CORDOBA

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

REG. GENERAL IIBB CORDOBA - NO APORTANTE/NO ALCANZADO	*04/2026*

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

904 *CORDOBA*	*desde: 12/2022*

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702092 (F-904) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas* desde: *12/2022*

Secundaria(s): *960990 (F-904) Servicios personales n.c.p.* desde: *04/2026*

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL

MZA 47 LOTE 2 - BARRIO : MANANTIALES COUNTRY
CIUDAD DE CORDOBA SUR
5011-CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: ***08-09-2026*** a ***08-10-2026*** Hora **10:06:21** Verificador **105288838187**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

YABALE MAURICIO CUIT: ***20-37616229-0***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000 08-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *711001 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.* Mes de inicio: *01/2019*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

TILLARD 1343 Piso:3 Dpto:A T:A
COFICO
5000-CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: ***08-09-2026*** a ***08-10-2026*** Hora **10:08:01** Verificador **105396543998**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

GARBELLOTTO TOMAS ANGELO CUIT: ***20-44828335-7***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

No registra impuestos activos

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

DOMICILIO FISCAL - ARCA

DE LOS ROMERILLOS 615
CIUDAD DE CORDOBA NORTE
5012-CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: ***08-09-2026*** a ***08-10-2026*** Hora **12:20:16** Verificador **102468676280**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.